

**MEMORANDUM INTERNO**

**FECHA: 2015-05-18**

**DE: ASISTENTE JURÍDICO**

**PARA: COORDINACIÓN FINANCIERA.**

**RESUMEN DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO, QUE DEBE DAR ESPOL-TECH E.P. , A LOS PROFESORES O PROFESIONALES INDEPENDIENTES O DEPENDIENTES EXTRANJEROS, QUE CONTRATE Y PROVENGAN DE PAÍSES CON LOS CUALES EL ECUADOR TIENE SUSCRITOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN.**

**A LOS PROFESORES O PROFESIONALES INDEPENDIENTES O DEPENDIENTES EXTRANJEROS QUE PROVENGAN DE:**

**1.- BOLIVIA, COLOMBIA, PERÚ, VENEZUELA:**

**ACTIVIDADES PROFESIONALES NO DEPENDIENTES: LOS INGRESOS SERÁN GRAVADOS EN EL ECUADOR. (Se aplica % + favorable existente en uno de los dos países involucrados.)**

**ACTIVIDADES PROFESIONALES DEPENDIENTES: IGUAL**

**2.- ALEMANIA, CANADA, CHILE, ESPAÑA, FRANCIA, MEXICO, RUMANIA**

**A.P. NO DEPENDIENTES: A LOS INGRESOS EN ECUADOR NO SE RETENDRÁ IMPUESTO A LA RENTA, EXCEPTO QUE SU PERMANENCIA PASE DE 180 DÍAS PARA EL CASO DE ALEMANIA Y DE 183 DIAS PARA EL CASO DE LOS OTROS PAISES. DEBERÁN JUSTIFICAR PREVIAMENTE QUE RESIDEN Y SON CONTRIBUYENTES EN DICHOS PAÍSES.**

**A.P. DEPENDIENTES: SE GRAVAN EN EL ESTADO QUE TRABAJEN**

En el caso de España, los profesores pagan en el país que es residente siempre que su estadía en Ecuador no pase de dos años.

En el caso de Rumanía los profesores e investigadores pagan en el país que es residente siempre que su estadía en Ecuador no pase de dos años, que la institución para la cual trabajen no tenga fines de lucro; y, es sin límite de tiempo cuando las obras de investigación sean de interés público.

**3.- BELGICA:**

**A.P. NO DEPENDIENTES: A LOS INGRESOS EN ECUADOR NO SE RETENDRÁ IMPUESTO A LA RENTA. DEBERÁN JUSTIFICAR PREVIAMENTE QUE RESIDEN Y SON CONTRIBUYENTES EN DICHO PAÍS.**

**A.P. DEPENDIENTES: INGRESOS SERÁN GRAVABLES EN ECUADOR CUANDO PERMANEZCAN MAS DE 183 DIAS.**

**4.- BRAZIL, ITALIA, SUIZA:**

**A.P. NO DEPENDIENTES: A LOS INGRESOS EN ECUADOR NO SE RETENDRÁ IMPUESTO A LA RENTA. DEBERÁN JUSTIFICAR PREVIAMENTE QUE RESIDEN Y SON CONTRIBUYENTES EN DICHOS PAÍSES. A.P. DEPENDIENTES: PUEDEN PAGARSE LOS IMPUESTOS EN ECUADOR**

*9/11*  
XICIE  
2015-05-19

Recibido  
19/5/15

**PROFESORES E INVESTIGADORES: HASTA DOS AÑOS NO SE LE RETIENE IMPUESTOS EN ECUADOR**

Para mayores detalles, deberán revisarse los correspondientes convenios que tiene suscrito el Ecuador con cada uno de esos países y que se los estoy haciendo llegar a su correo electrónico.

Con relación al tema de las visas que deben tener los profesores extranjeros, cuando vayan a suscribir contratos de servicios ocasionales, debo advertir que independientemente del tipo de visa con que ingresen al Ecuador, en un término perentorio deberán obtener la visa de trabajo 12-VI categoría no inmigrante, presentando junto con la respectiva solicitud la autorización laboral para trabajar en el sector público.

Atte.



Ab. Luis Sotomayor Díaz Granados

cc. Gerencia General